

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
Oficina Regional Sudamericana

Proyecto Regional RLA/99/901
SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD
OPERACIONAL

Séptima Reunión de Coordinación con los Puntos Focales del SRVSOP
(Lima, Perú, del 24 al 26 de febrero de 2010)

Asunto 5: Propuesta del programa de trabajo 2010 para su presentación a la Junta General

h) **Capacitación sobre seguridad operacional para personal directivo de las Administraciones de Aviación Civil**

(Nota de estudio presentada por el Comité Técnico)

Resumen

Esta nota de estudio presenta a la Séptima Reunión de Coordinación con los Puntos Focales (RCPF/7), información relacionada con la capacitación sobre seguridad operacional para el personal directivo de las Administraciones de Aviación Civil, cuya recomendación fue presentada a partir de la Novena Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/9) (Buenos Aires, Argentina, 4 de noviembre de 2003).

Referencias

- Novena Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/09);
- Duodécima Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/12);
- Décimo sexta Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/16);
- Décimo Novena Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/19).

1. **Antecedentes**

1.1 La Novena Reunión Ordinaria de la Junta General (**JG/9**) tomó nota sobre las coordinaciones hechas entre el Coordinador General del Sistema y AIRBUS para la realización de un seminario de alto nivel sobre el concepto de un sistema regulatorio regional y sus ventajas y retos para su establecimiento, por lo que la Reunión en ese sentido adoptó la **Conclusión JG 9/12**.

1.2 Asimismo, en la Duodécima Reunión Ordinaria de la Junta General (**JG/12**) (Fortaleza, Brasil, 9 de agosto de 2005), la Reunión fue informada sobre la recomendación de la Tercera Reunión de Coordinación con los Puntos Focales (**RCPF/3**) con respecto a la necesidad de que el Sistema prepare

cursos periódicos de alto nivel, dirigidos al personal directivo, a fin de hacer conocer las obligaciones que en materia de seguridad operacional le corresponde a cada uno de los integrantes de las autoridades y de la industria aeronáutica y en ese contexto la Junta General señalada adoptó la **Conclusión JG 12/07 – Orientación sobre seguridad operacional a personal directivo**.

1.3 Por su parte, la Décimo Sexta Reunión Ordinaria de la Junta General (**JG/16**) (Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 3 de agosto de 2007), adoptó la **Conclusión JG 16/04 – Curso de gestión de seguridad operacional**, una vez que fue informada sobre los resultados del curso dictado por el Sistema Regional al señor Director de Seguridad Operacional de la DGAC de Bolivia sobre el tema indicado en la conclusión.

1.4 Finalmente, en el marco del programa de actividades para el año 2009, la Décimo Novena Reunión Ordinaria de la Junta General (**JG/19**) (Lima, Perú, 11 y 12 de diciembre de 2008), tomó nota de la propuesta de desarrollo, preparación y realización del curso sobre gestión de la seguridad operacional dedicado a directores y gerentes de seguridad operacional de los Estados del Sistema. En este mismo sentido, la Reunión fue informada que en el curso señalado se incluiría un taller para la preparación e implementación de un programa efectivo de vigilancia continua en los Estados del SRVSOP, con la participación directa de los Estados del Sistema y de las Administraciones de Aviación Civil de otras regiones.

1.5 Una vez que el programa de actividades para el año 2009 fue aprobado, el Comité Técnico procedió a desarrollar el curso referido para ser dictado en la semana comprendida entre el 17 y el 21 de agosto de 2009, sin embargo, este curso fue pospuesto por no contar con el número suficiente de participantes.

2. Análisis

2.1 El establecimiento y mantenimiento de un Sistema Regional, así como, el establecimiento y gestión de un Sistema de Vigilancia de la Seguridad Operacional, conllevan una amplia gama de obligaciones y responsabilidades por parte de los Estados y sus miembros.

2.2 El Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) estipula que todo Estado tiene soberanía plena y exclusiva en el espacio aéreo situado sobre su territorio. No obstante, al adherirse al citado Convenio, los Estados aceptan ciertos principios y arreglos a fin de que la aviación civil internacional pueda desarrollarse de manera segura y ordenada.

2.3 El desarrollo seguro y ordenado de la aviación civil internacional exige que todas las operaciones de aviación civil se realicen conforme a normas, procedimientos y métodos mínimos de explotación aceptados internacionalmente. Que los Estados hayan de colaborar al máximo para lograr la normalización y armonización de los reglamentos, reglas, normas, procedimientos y métodos recomendados. Es por esto que los Estados contratantes deben establecer y poner en práctica sistemas que les permitan ejecutar satisfactoriamente sus obligaciones y responsabilidades internacionales para desarrollar y dirigir la aviación civil de manera segura y ordenada.

2.4 En el curso que se desarrolló para impartirse en el año 2009 se esbozan las obligaciones y responsabilidades de los Estados contratantes de la OACI respecto a la vigilancia de la seguridad operacional detallando los siguientes ocho elementos críticos:

- legislación aeronáutica básica;
- reglamentos de explotación específicos;
- sistema estatal de aviación civil y funciones de vigilancia de la seguridad operacional;
- calificación e instrucción del personal técnico;
- orientación técnica, medios y suministro de información crítica en materia de seguridad operacional;
- obligaciones relativas al otorgamiento de licencias, certificaciones y aprobaciones;
- obligaciones de vigilancia; y
- resolución de cuestiones de seguridad.

2.5 El curso también incluye un taller sobre el séptimo elemento crítico – Obligaciones de vigilancia.

2.6 Este curso está dirigido a altos funcionarios gubernamentales a nivel de Directores de Seguridad Operacional (DSO), dado que en él se señalan las obligaciones de los Estados signatarios del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, y se proporciona información y orientaciones acerca de cómo puede un Estado determinado establecer el sistema de vigilancia de la seguridad operacional necesario para cumplir las obligaciones citadas. De igual forma se esperaba que mediante este evento se logrará un interesante intercambio de experiencias entre los distintos DSO de la Región.

3. **Acción sugerida**

3.1 Se invita a la reunión a:

- a) Tomar nota de la información suministrada en esta nota de estudio;
- b) analizar y comentar el contenido del curso/taller para DSO e identificar las oportunidades de mejora que puedan incorporarse; y
- c) recomendar a la Junta General la pertinencia o no de dictar este curso sobre seguridad operacional a los Estados del Sistema Regional.